



## Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de Títulos Extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Logopeda

Visto el **Convenio del Consejo de Europa/UNESCO sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea**<sup>1</sup> que, como principal instrumento jurídico para el reconocimiento de las cualificaciones en la región de Europa y América del Norte del Consejo de Europa y la UNESCO, establece que las titulaciones universitarias y el tiempo de estudio debe reconocerse a no ser que la institución encargada del reconocimiento pueda probar que existen diferencias sustanciales.

Visto el **Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre**<sup>2</sup>, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer las condiciones de homologación de los títulos universitarios oficiales impartidas por instituciones universitarias de países extranjeros y visto también el **Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre**<sup>3</sup>, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Vista la **Orden CIN/726/2009**<sup>4</sup>, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda

En el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, y considerando las diferentes características que, dentro de la autonomía universitaria, tienen los títulos españoles de Logopedia, dispongo:

<sup>1</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-19300](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-19300)

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-17045>

<sup>3</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098)

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-5033>





### Primero

Las personas expertas del Programa de Homologación de títulos extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación generales** relacionados con la duración y carga horaria para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Grado que habilita para la profesión regulada de Logopeda:

1. La duración de los estudios reconocibles debe ser de, al menos, 240 créditos ECTS o **2.400 horas presenciales**<sup>5</sup>, en caso de no estar organizados los títulos en créditos ECTS, y tener una **duración mínima de 4 años**.
2. Asimismo, la duración de la formación práctica debe ser de, al menos, **600 horas**.

Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3.g) del RD889/2022, de 18 de octubre (que establece que «se podrá tener en consideración, en determinados casos, la diferente duración de las titulaciones en las diversas legislaciones nacionales que dan lugar al mismo título, al tener en cuenta prioritariamente los conocimientos y competencias fundamentales que caracterizan a un título con relación a aquellas que definen dicho título universitario en España»), así como de las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos de esta Resolución.

### Segundo

Las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencias de Títulos Extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación específicos** para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Grado que habilita para la profesión regulada de Logopeda:

1. Se garantizarán las competencias y módulos establecidos en la Orden **CIN/726/2009, de 18 de marzo**.
2. Asimismo, con el fin de facilitar el proceso de evaluación (teniendo en cuenta que la mayor parte de los títulos extranjeros recibidos no identifica competencias en sus estudios) se incluyen en el Anexo, a modo orientativo, las **materias más comunes asociadas a las competencias** recogidas en la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo.
3. En aquellos títulos extranjeros que no estén organizados en ECTS, de forma general se considerará que 1 ECTS se computa como **10 horas presenciales**, a excepción del Trabajo Final de Titulación, que se computa como **5 horas presenciales** por ECTS y las prácticas externas, que se computan como **25 horas presenciales** por ECTS.

### Tercero

<sup>5</sup> Se consideran "presenciales" las horas lectivas de trabajo en aula. Dentro de estas horas no se contabiliza el trabajo autónomo del o de la estudiante.





En lo que respecta a la **formación práctica** establecida en el punto primero se considerará la realizada en Centros de Salud, hospitales y otros centros asistenciales y que permita aplicar teorías y fundamentos, planes de prevención, técnicas de exploración y diagnóstico y tratamientos de Logopedia, trabajando en equipo y desarrollando las habilidades y destrezas propias en diferentes entornos. Se valorará la formación práctica en campos como atención temprana, pediatría, geriatría, discapacidad intelectual, neurología, otorrinolaringología, traumatología estomatología, salud mental y asistencia social y comunitaria, tanto en infancia como en adultos. Se valorará que una parte de la formación práctica se haya realizado en entorno educativo.

#### Cuarto

En lo que respecta al TFG, se considerará suficiente un trabajo de un mínimo de **60 horas** presenciales, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se modifica la Resolución del Director del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de 25 de julio de 2018, respecto al **Trabajo Fin de Grado (TFG)** no se podrá considerar su carencia como criterio para la emisión de un informe en términos desfavorables. En el caso de que el título extranjero no cuente con un equivalente al TFG, esta carencia podrá compensarse de cualquiera de las siguientes maneras:

- Aportando evidencias de, al menos, 12 ECTS (**120 horas presenciales**, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución), de contenidos asociados a la formación de alteraciones y trastornos, de evaluación y diagnóstico en logopedia y de Intervención logopédica (adicionales a los 90 ECTS requeridos en la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo).
- Aportando evidencias de, al menos 12 ECTS (**300 horas presenciales**, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución) de prácticas académicas externas (adicionales a las establecidas en el apartado Primero de esta resolución) o bien un periodo equivalente de ejercicio profesional en el ámbito de esta profesión.
- Aportando un título de doctorado, un trabajo de investigación (equiparable a una tesina o similar) o una publicación científica con indicios de calidad relevantes. Dichos indicios serán considerados de acuerdo con lo contemplado en la Resolución de 9 de diciembre de 2024<sup>6</sup>, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

<sup>6</sup> [https://www.aneca.es/documents/20123/263604/ResolucionCNEAI\\_091224.pdf/2e557501-9201-dd4d-b3fd-51b023b86c19](https://www.aneca.es/documents/20123/263604/ResolucionCNEAI_091224.pdf/2e557501-9201-dd4d-b3fd-51b023b86c19)





### Quinto

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11.3.f) del RD 889/2022, de 18 de octubre, se podrá tener en cuenta la **experiencia profesional hasta un máximo del 15%** del número de créditos del Grado, es decir, un máximo de 36 ECTS o bien 360 horas presenciales, siempre y cuando esta experiencia profesional esté debidamente acreditada y relacionada con las competencias profesionales recogidas en la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo. Dicha experiencia profesional podrá compensar carencias asociadas a los distintos módulos (a la formación básica, de alteraciones y trastornos, de evaluación y diagnóstico en logopedia, de Intervención logopédica y prácticum y TFG).

### Sexto

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11.3.b) del RD 889/2022, de 18 de octubre, además del título aportado por la persona solicitante, se podrán tener en consideración conocimientos y competencias adquiridos por la persona interesada en **otras enseñanzas universitarias oficiales** diferentes del título extranjero que se trata de homologar, atendiendo a que complementen académicamente la formación obtenida a través del título que se pretende homologar.

### Séptimo

En la evaluación de los expedientes, carencias **iguales o superiores a un 25% de las horas mínimas requeridas**, es decir, carencias **superiores a 600 horas** presenciales, computadas tras la aplicación de lo dispuesto en los puntos Primero a Sexto anteriores, en el conjunto de los módulos, conllevarán un informe en términos desfavorables.

En el caso de que las carencias sean **inferiores a 600 horas**, el informe podrá ser favorable condicionado. Siempre y cuando dichas carencias se identifiquen con los módulos de la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, se podrán establecer unos complementos formativos que se especificarán como materias concretas de dichos módulos y que deberán superarse para poder obtener un informe favorable.

Asimismo, en caso de que las carencias sean inferiores al 5% de las horas mínimas presenciales requeridas (120 horas), el informe podrá ser favorable.

Se firma electrónicamente en Madrid, por la Directora de ANECA

DIRECTORA

D.ª Pilar Paneque Salgado





## Anexo I

Se recogen a continuación las horas mínimas de presencialidad que han de componer cada uno de los módulos, de acuerdo con lo establecido en el tercer apartado del artículo segundo de esta resolución y con los acuerdos internos establecidos por ANECA para el proceso de evaluación por parte de las personas expertas.

Para facilitar su identificación, cada materia está expresada usando sus denominaciones comunes: en ningún caso la lista es exhaustiva y podrán considerarse otras denominaciones equivalentes. Asimismo, se ofrece una estimación de horas por materia que es orientativa: en todo caso será necesario alcanzar el número de horas estipuladas por módulo.

### Módulo I. De formación básica (mínimo de 600 horas presenciales)

- Materia: Logopedia: Ciencia y Profesión (en torno a 120 horas)
  - Introducción a la logopedia y a las ciencias de la salud
  - Historia de la Logopedia
  - Ética y deontología profesional
  - Bioestadística
  - Estadística
  - Introducción a la Metodología Científica
  - Métodos de Investigación en Logopedia
- Materia: Anatomía y fisiología (en torno a 180 horas)
  - Anatomía y fisiología de los órganos de la audición, el habla, la voz, la deglución, la comunicación y el lenguaje oral y escrito
  - Neuroanatomía y neurofisiología de la audición, el habla, la voz, la deglución, la comunicación y el lenguaje oral y escrito
  - Cambios Biológicos durante el Ciclo Vital: Implicaciones para la Logopedia
- Materia: Fundamentos lingüísticos de la logopedia (en torno a 120 horas)
  - Lingüística general
  - Lingüística aplicada
  - Análisis lingüístico del discurso
  - Análisis lingüístico del texto
  - Fonética experimental
  - Física Acústica aplicada al habla y la voz
- Materia: Psicología (en torno a 180 horas)
  - Psicología básica
  - Psicología de la memoria y la atención y sus aplicaciones en el lenguaje
  - Bases de la comunicación y la cognición humana
  - Funciones cognitivas superiores: pensamiento y lenguaje
  - Psicolingüística
  - Psicología del lenguaje
  - Neuropsicología cognitiva del lenguaje
  - Psicología del desarrollo o evolutiva: de la Infancia a la Vejez
  - Adquisición y desarrollo del lenguaje





- Adquisición y Procesamiento del Lenguaje

### **Módulo II. De alteraciones y trastornos** (mínimo de 360 horas presenciales)

- Materia: Alteraciones y Trastornos de la voz (disfonía, neoplasia de laringe...) (en torno a 60 horas)
- Materia: Alteraciones y Trastornos del habla (disartria, dislalia, disfemia...) (en torno a 30 horas)
- Materia: Alteraciones y Trastornos del lenguaje oral y escrito (afasia, neurodegenerativas, trastorno del desarrollo del lenguaje, dislexia, discalculia...) (en torno a 120 horas)
- Materia: Alteraciones y Trastornos de la audición (sordera, presbiacusia, implantes cocleares...) (en torno a 60 horas)
- Materia: Alteraciones y Trastornos de la deglución y funciones orales no verbales (en torno a 30 horas)
- Materia: Alteraciones y Trastornos de la comunicación (autismo, discapacidad intelectual, trastorno pragmático...) (en torno a 60 horas)

### **Módulo III. De evaluación y diagnóstico en logopedia** (mínimo de 180 horas presenciales)

- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos de la voz (en torno a 30 horas)
- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos del habla (en torno a 30 horas)
- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos del lenguaje oral y escrito (en torno a 30 horas)
- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos de la audición (en torno a 30 horas)
- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos de la deglución y funciones orales no verbales (en torno a 30 horas)
- Materia: Evaluación y diagnóstico de las alteraciones y trastornos de la comunicación (en torno a 30 horas)

### **Módulo IV. De Intervención logopédica** (mínimo de 360 horas presenciales)

- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones de la voz (disfonía, neoplasia de laringe...) (en torno a 60 horas)
- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones del habla (disartria, dislalia, disfemia...) (en torno a 30 horas)
- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones del lenguaje oral y escrito (afasia, neurodegenerativas, trastorno del desarrollo del lenguaje, dislexia, discalculia...) (en torno a 120 horas)
- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones de la audición (sordera, presbiacusia, implantes cocleares...) (en torno a 30 horas)
- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones de la deglución y funciones orales no verbales (en torno a 30 horas)





- Materia: Prevención y tratamiento logopédico de las alteraciones de la comunicación (autismo, discapacidad intelectual, trastorno pragmático...) (en torno a 30 horas)
- Materia: Ayudas técnicas a la comunicación (en torno a 30 horas)
  - Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación
  - Nuevas tecnologías en logopedia
- Materia: Ámbitos de intervención de la Logopedia (en torno a 30 horas)
  - Comunicación y lenguaje oral y escrito en la escuela inclusiva
  - Centros sanitarios y educativos, servicios y recursos asistenciales
  - Atención logopédica en Neonatología
  - Intervención logopédica en atención temprana
  - Intervención Familiar y Comunitaria
  - Lenguaje en Entornos Multilingües y Multiculturales

#### **Módulo V. Prácticum y trabajo de fin de grado.**

Para las prácticas externas y el TFG se aplicará lo dispuesto en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución, respectivamente.

